



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ

En Madrid, a 30 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. EMILIO LAMO DE ESPINOSA, en calidad de presidente de la FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS (en adelante "Real Instituto Elcano"), fundación privada, y domicilio en Calle del Príncipe Vergara, 51, 28006 Madrid, C.I.F. G-83169532, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Ramos Covarrubias, en fecha 9 de julio de 2012, obrando al número 2243 de su protocolo.

Y de otra parte, D^a. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA ANA FERNÁNDEZ, en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, (en adelante "El legado andalusí"), con domicilio en C/Mariana Pineda s/n, Ed. Corral del Carbón, 18009 Granada, y C.I.F. G-18411975, actuando en nombre y representación de dicha Institución en virtud de su nombramiento como tal con fecha 15 de junio de 2019, (elevado a público ante notario de Granada D. Manuel Rojas García-Creus el 28 de junio de 2019, bajo el número 727 de su protocolo, y habiéndosele recogido sus poderes en escritura pública de fecha 07 de agosto de 2019 ante el notario D. Higinio Pi Guirado, número de protocolo 883),

EXPONEN

1. La Fundación Real Instituto Elcano, constituida el día 26 de noviembre de 2001 ante el notario de Madrid don Juan Carlos Caballería, con número 3.754 de protocolo, es una Fundación privada sin ánimos de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 745, modificado posteriormente según certificado del Ministerio de Cultura de fecha 6 de octubre de 2005, con el número 491.

2. La Fundación Real Instituto Elcano tiene como objeto y fines el estudio de los intereses de España en el escenario internacional, a fin de elaborar y producir análisis, documentos de trabajo e informes con los que contribuir a la toma de decisiones por los poderes públicos y las entidades privadas; la difusión de los mismos para conformar y participar en el debate público y social, tanto nacional como global; servir de foro de encuentro y debate, garantizando así una mayor y mejor comunicación entre agentes públicos y privados en el ámbito de las relaciones internacionales y de seguridad.
3. Que El Legado Andalusí es una Fundación Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Granada Santiago Marín López, de fecha 18 de febrero de 1996, nº 643 de su protocolo, inscrita en la sección 2ª del registro de Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas del Registro de Fundaciones Andaluzas, con fecha 22 de marzo de 1999.
4. Que constituyen los objetivos fundacionales de la Fundación El Legado Andalusí, en los términos más amplios posibles, investigar, preservar, recuperar, potenciar y difundir el Patrimonio histórico, monumental, cultural y turístico de Al Andalus, y al mismo tiempo promover los valores de convivencia y tolerancia que caracterizan a la civilización Andalusí. Así entre sus fines se encuentran:
 - a) El fomento de la cultura, la promoción del turismo y la dinamización de las estructuras socioeconómicas de Andalucía, a través del conocimiento de Al Ándalus.
 - b) El desarrollo, a través de los adecuados medios, de las líneas de investigación económica, científica y cultural sobre la civilización de Al Ándalus.
 - c) La difusión y puesta en valor del rico patrimonio Histórico-Artístico de Al Ándalus, por medio de las rutas del legado y circuitos expositivos, que permita el acceso de los ciudadanos al disfrute de los valores de dicha civilización.
 - d) La potenciación de las relaciones de cooperación y colaboración con los países árabes a través de las actividades divulgativas del Legado andalusí.
 - e) Cualesquiera otras actividades que contribuyan a los fines de la Fundación.

En virtud de las consideraciones anteriores y los intereses comunes, ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre El legado andalusí y el Real Instituto Elcano de cara a la posible realización de diferentes actuaciones, para conseguir los objetivos descritos, reconociendo la existencia de múltiples campos en los que ambas instituciones puedan acometer proyectos conjuntos.

Las actuaciones se concretarán en Convenios Específicos, donde se regularán las condiciones de la colaboración y el detalle de las mismas.

2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para canalizar y llevar a cabo los objetivos citados dentro del marco de este Convenio, ambas partes constituirán una comisión mixta de trabajo integrada por representantes designados por ambas instituciones. Esta Comisión deberá reunirse periódicamente y le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

3. FINANCIACIÓN

La suscripción del presente acuerdo no supone la asunción de obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes, constituyendo una manifestación de voluntad de una futura colaboración conforme establezca la legislación que en cada momento resulte aplicable.

Las actividades derivadas del objeto de este Convenio, se acordarán y financiarán por escrito mediante adendas específicas de común acuerdo entre ambas partes. En todo caso, la tramitación de las adendas o convenios específicos se ajustarán a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

La organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa corresponden a las partes de forma conjunta. Las justificaciones de gastos y actuaciones realizadas habrán de documentarse mediante facturas, certificados de conformidad debidamente expedidos por parte de las entidades firmantes de este convenio, o cualquier otro medio documental análogo y específico.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza privada, y las partes acuerdan que en caso de litigio de interpretación se solventarán en los juzgados de Madrid.

5. CONTROVERSIAS.

Las incidencias que pudieran sobrevenir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Marco, deberán ser resueltas por las entidades firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio no implica el tratamiento, acceso ni cesión de datos de carácter personal de los que una Parte pueda ser responsable con respecto a la otra. No obstante, y para el caso de que así fuera en el futuro, ambas Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 («RGPD»), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («LOPDGDD») y en cuanta normativa, nacional o internacional, las desarrolle, complemente o modifique.

Se informa al firmante/a los firmantes de este Convenio por cada una de las Partes de que sus datos personales (nombre y apellidos, NIF, firma) serán tratados por la otra Parte, con la finalidad de gestionar la firma y desarrollo del presente Convenio, y con base en el interés legítimo de las Partes en la suscripción y mantenimiento del Convenio con seguridad jurídica y la necesidad contractual de gestionar el mismo. Los datos personales del firmante/de los firmantes no serán cedidos a terceros y se conservarán durante el plazo necesario para la ejecución del Convenio, tras lo cual se procederá a su bloqueo y mantenimiento seguro durante los plazos que pudieran ser aplicables en virtud de las obligaciones legales y únicamente para atender potenciales responsabilidades. El firmante/Los firmantes del Convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de cada Parte indicada en el encabezamiento del Convenio. En caso de considerar que sus derechos no han sido atendidos correctamente, el firmante/los firmantes del Convenio pueden reclamar

ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). El firmante/los firmantes del Convenio cuyos datos personales sean responsabilidad de ELCANO pueden contactar con su Delegado de Protección de Datos mediante el envío de un correo electrónico a jasanchez@rielcano.org.

8. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar de forma automática, si no hay renuncia previa por alguna de las partes.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Se podrá presentar denuncia de este Convenio por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, argumentando los motivos, con quince días de antelación a la terminación del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.

Fundación Real Instituto Elcano de
Estudios Internacionales y
Estratégicos

Emilio Lamo de Espinosa
Presidente

Fundación Pública Andaluza El legado andalusí

María de la Concepción de Santa Ana Fernández
Directora-Gerente